



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA ESPINAR - CUSCO

“Trabajo y Oportunidad Para Todos”
RUC - 20317347112



GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 039 - 2019-MDAP/E-C

Alto Pichigua, 26 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 010-2019-LTM-SC-SGDS/MDAP-E/C del 25/02/2019, emitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, quien solicita aprobación del Plan Anual de Seguridad Ciudadana 2019 del Distrito de Alto Pichigua 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Informe N° 010-2019-LTM-SC-SGDS/MDAP-E/C de fecha 25/02/2019, el Señor Ladislao Tunquipa Mamani, en su condición de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, remite el expediente del Plan Anual de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Alto Pichigua 2019, para su aprobación respectiva por el Concejo Municipal de acuerdo a la política del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y luego ser remitido al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Espinar;

Que, mediante Ley N° 27933, se creó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado mediante D. Supremo N° 012-2003-IN, cuyo objeto de la Ley es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, conforme al Inciso a) del Artículo 18° de la Ley N° 27933 son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, la de aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana informando al Consejo;

Que, de conformidad al numeral 1.1) Inciso 1) del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen entre otras, las funciones de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley, y el numeral 3.1) Inciso 1) del mismo cuerpo legal establece que son funciones específicas de las municipalidades distrital, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Estando a los fundamentos expuestos y las facultades conferidas por los Artículos N° 39°, 43° y Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL**, para el Año 2019, del Distrito de Alto Pichigua, Provincia de Espinar, Región Cusco; los que cuentan con los siguientes Títulos: I.- Aspectos Generales, II.- Diagnóstico, III.- Situación Actual de la Seguridad Ciudadana, IV.- Problemática en el Ámbito de la Salubridad, V.- Recursos Humanos del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, VI.- Problemática en las Instituciones Educativas, VII.- Programas y Actividades de la Seguridad Ciudadana, VIII.- Actividades de Implementación, IX.- Presupuesto y X.- Seguimiento y Evaluación; todo en 60 hojas hábiles (anillado), las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a fin de que realicen los trámites administrativos correspondientes para su implementación y cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y áreas involucradas para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- S. G. de Desarrollo Social.
- Comité Distrital SS.CC.
- COPROSEC Espinar
- Archivo.

CPCh/rmr.

